



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

cegaip **RECIBIDO**
Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública. OFICINA DE PARTES

04 NOV. 2015

HORA: 2058 A. SIMPLES: _____
ANEXOS: 3 A. CERTIFICADOS: _____
A. ORIGINAL: 27 A. COPIAS: _____



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
OFICIO: STPS/128/2015
Noviembre 04, de 2015

**YOLANDA CAMACHO ZAPATA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

En estricto cumplimiento a lo establecido en el acuerdo contenido en el Instructivo de fecha 28 de octubre de 2015, dictado dentro del expediente de queja número 173/2015-3, me permito remitir acta con firmas autógrafas de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró la inexistencia de la información materia de la queja, asimismo me permito acompañar al presente el oficio No. STPS/DGT/126/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, en el que se solicitó a la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, justificara la inexistencia en sus archivos de la información relativa al Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del periodo 2006 al 214, de la información solicitada el 14 de abril de 2015.

Por lo anterior, solicito se tenga a la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por cumpliendo lo ordenado en acuerdo contenido en el Instructivo supracitado.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA OLVIDO RODRIGUEZ VAZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo".

c.c.p. MANUEL LOZANO NIETO.- Secretario del Trabajo y Previsión Social.
L'MORV/tecl.

Domicilio Manuel L. Clouthier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga,
Fracc. Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel 01 (444) 8264600

www.slp.gob.mx



78

ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 173/2015-3 INFOMEX NÚMERO DE FOLIORR00009615 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN REALIZADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del 04 (cuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), fecha y hora señalada para que tenga verificativo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, instalados en la Sala de Juntas de la Secretaría; se da inicio a la misma, estando presentes sus integrantes: **Lic. Héctor Xavier Andrade Ovalle**, Director General de Empleo y Productividad Laboral, en su carácter de Representante del Presidente del Comité de Información, **Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez**, Directora General del Trabajo, en su carácter de Jefe o Encargado del la Unidad de Información, **Lic. Oswaldo Perales Ochoa**, Director Administrativo, en su carácter de Coordinador del Comité de Información, **Lic. Jorge Edgardo Cázares Rivas**, Director de Inspección del Trabajo, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Información, **C.P. José Luis Mercado Berrones**, Contralor Interno e integrante del Comité de Información, e **Ing. Alfonso Gonzalez Vázquez**, Subdirector de Informática, en su carácter de Coordinador, Jefe o Encargado de Archivos de la Entidad Pública; acto continuo se da inicio a la Sesión bajo el siguiente: -----

Orden del Día -----

- I. **Lista de Asistencia.** -----
- II. **Declaración de Validez.** -----
- III. **Solicitud de emisión de Acuerdo sobre la declaración de inexistencia de la Información del Recurso de queja con expediente 173/2015-3 Infomex Número de Folio RR00009615**, en donde se justifique ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP- la inexistencia de la información, relativa al "Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del periodo 2006 al 2014, de la información solicitada el 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, así como se realice las gestiones

Domicilio Manuel J. Clouthier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga,
Fracc. Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel. 01 (444) 8264600

www.slp.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



necesarias ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que también justifique la inexistencia en sus archivos de la información antes señalada".-----

IV.- Clausura.-----

--- **Como primer punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia.** - En uso de la voz, el Lic. **Jorge Edgardo Cázares Rivas**, en su carácter de **Secretario Técnico del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, da cuenta de que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes que establecen los artículos 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 33 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.-----

--- **Como segundo punto del Orden del Día.- Declaración de Validez.** - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el **Secretario Técnico del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, declara la validez de esta Primera Sesión Extraordinaria de Comité, en virtud de que existe el quórum requerido, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y de carácter obligatorio.-----

--- **Como tercer punto del Orden del Día.- Análisis de declaración de inexistencia de la información solicitada y que por tal motivo se instauró el Recurso de Queja 173/2015-3 Infomex Número de Folio RR00009615**, en donde se justifique ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP- la inexistencia de la información, relativa al "Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del periodo 2006 al 2014, de la información solicitada el 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, así como se realice las gestiones necesarias ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que también justifique la inexistencia en sus archivos de la información antes señalada".-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

80

Por lo que en uso de la voz, el Secretario Técnico de este Cuerpo Colegiado, hace una relatoría de los antecedentes de la solicitud de información que da origen al Recurso de Queja en comento y la razón por la que se hace de conocimiento de los miembros del Comité de Información la Resolución que nos ocupa, en el que entre otras cosas mediante oficio STPS/169/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, signado por el entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, dirigido a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información, en el cual en su parte medular se realizaron las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales no se puede proporcionar la información solicitada, lo anterior atendiendo a lo previsto por el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia Estatal, que establece que los entes no están obligados a generar información que no tengan en sus archivos, por lo tanto se contestó la petición haciendo referencia clara de que en el expediente no se contaba con la referida información y que la misma no era obligatoria para la integración del expediente, además se hizo referencia de que el expediente se tramita ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Asimismo se asentó que toda vez que el expediente está conformado por documentación relacionada con el Registro del Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, no contiene la información solicitada, y no es obligación de la autoridad laboral requerir dicha información, toda vez que el numeral 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo es muy puntual al señalar los datos obligatorios que deben contener los registros sindicales y que para una mejor claridad se exponen, los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: I. Domicilio; II. Número de registro; III. Nombre del sindicato; IV. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; V. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; VI. Número de socios, y VII. Central obrera a la que pertenecen, en su caso. De lo que se desprende fehacientemente que no es obligación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contar con la información solicitada, y derivado de cómo se expuso en el diverso oficio, mismo que obra en la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-; en consecuencia no se cuenta documentación alguna con respecto a lo peticionado, por lo que a fin de cumplir con los extremos señalados en la sentencia dictada dentro de la queja 173/2015-3, solicito se declare la **inexistencia de la información materia de estudio**".

[Handwritten signature and initials]

Domicilio Manuel J. Cloutier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga,
Pracc. Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel. 01 (444) 8264600

www.stp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Determinación y atención que se hace de conocimiento de los integrantes de este cuerpo colegiado a efecto de que estén en posibilidad de dar cumplimiento a la Resolución de mérito. Acto seguido en uso de la voz, la **Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez**, Directora General del Trabajo, en su carácter de Jefe o Encargado del la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, indica: "Es importante tomar en cuenta el Criterio 7/10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información, el cual refiere: **No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos. ---**

Asimismo manifiesta la **Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, que en cumplimiento a la determinación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a que se realicen las gestiones necesarias ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que también justifique la inexistencia en sus archivos de la información antes señalada, se le solicitó mediante oficio STPS/DGT/126/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, dirigido a la **C. Juana Lara Díaz, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, misma que con fecha 03 de noviembre de 2015, informó a este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo Y previsión Social, que en esa Junta de Conciliación a su cargo, no se encuentra la información solicitada materia de la queja, toda vez que no es de la que por ley se debe tener registro.----- Por lo que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala en la parte conducente que: "... Las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De no estar en sus archivos, las unidades deberán justificar su inexistencia..."; considero que este Comité debe declarar resolver la Inexistencia de la documentación".-----

Así, tomando en consideración las manifestaciones realizadas anteriormente por los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la información proporcionada por la Presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado: **ACUERDAN por UNANIMIDAD de votos de los integrantes**

Domicilio Manuel J. Clouthier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga.

Fraec. Tangamanga.

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260

Tel. 01 (444) 8264600

www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

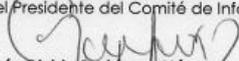
82

presentes en esta Sesión: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **en cabal cumplimiento a la Resolución emitida, por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP- en autos del Recurso de Queja 173/2015-3 de fecha 28 de octubre de 2015;** se declara la **INEXISTENCIA** de la información relativa al "Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del período 2006 al 2014, de la información solicitada el 14 de abril de 2015". **SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Información Pública de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que por su conducto, haga de conocimiento de la Autoridad requirente el contenido del presente acuerdo y el consecuente cumplimiento de la Resolución de mérito. -----

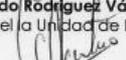
--- **Como cuarto punto del Orden del Día.- Clausura.** Una vez agotados, los puntos del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Lic. Jorge Edgardo Cázares Rivas**, declara clausurada esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, siendo las 11:57 (once horas con cincuenta y siete minutos) del 04 (cuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince). Hágase constar, firmando los que en ella intervinieron. Se levanta la Sesión.---


Lic. Héctor Xavier Andrade Ovalle

Representante del Presidente del Comité de Información


Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez

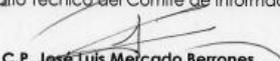
Jefe o Encargado de la Unidad de Información


Lic. Oswaldo Perales Ochoa

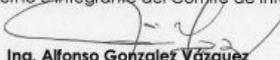
Coordinador del Comité de Información


Lic. Jorge Edgardo Cázares Rivas

Secretario Técnico del Comité de Información


C.P. José Luis Mercado Berrones

Contralor Interno e Integrante del Comité de Información

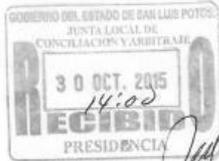

Ing. Alfonso Gonzalez Vázquez

Coordinador, Jefe o Encargado de Archivos de la Entidad Pública



Domicilio Manuel J. Clouthier 263-A, Local Z05, Plaza Tangamanga,
Fracc. Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel. 01 (444) 8264600

www.slp.gob.mx



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

OFICIO: STPS/DGT/126/2015

Octubre 30, de 2015

JUANA LARA DÍAZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
PRESENTE.-

Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento que me fue notificado el día 29 de octubre de 2015, mediante INSTRUCTIVO, de la QUEJA 173/2015-3 de fecha 28 de octubre de 2015, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública San Luis Potosí, me permito solicitar justifique la inexistencia en sus archivos de la información relativa al "Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del periodo 2006 al 2014, de la información solicitada el 14 de abril de 2015.
(Adjunto copia simple de la solicitud de información de **ELIMINADO 1** con número de folio 00091715).

de Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

formación P&A



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION GRAL DEL TRABAJO

MARIA-OLVIDO RODRIGUEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo".

c.c.p. MANUEL LOZANO NIETO - Secretario del Trabajo y Previsión Social.
L'MORVitecl

Domicilio Manuel J. Clouthier 243-A Local 205, Plaza Tangamanga,
Fracc. Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel. 01 (444) 526 9500

www.slp.gob.mx

ELIMINADO 1 Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 fracc. XVII y XVIII, art. 24 fracc. VI, art. 25 fracc. VI y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

84

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

No. OFICIO: 7816/JLCA/PRE/1113/2015

03 de noviembre de 2015

MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO DE LA STPS
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio No. STPS/DGT/126/2015, mediante el cual solicita justifique la inexistencia en los archivos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de la información relativa al Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dentro del periodo 2006 al 2014, al respecto hago del conocimiento a éste Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en ésta Junta de Conciliación a mi cargo, no se encuentra la información solicitada materia de la QUEJA 173/2015-3, toda vez que no es de la que por Ley se deba tener registro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

JUANA LARA DÍAZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO

2015," Año de Julián Carrillo Trujillo".



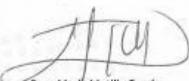
c.c.p. Exp./Minutario
Tecl.

Domicilio Manuel J. Clouthier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga,
Fracc.Tangamanga,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260
Tel. 01 (444) 8264600

www.slp.gob.mx



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2017.
Área	Ponencia 3
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 173/2015-3
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 2ª fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 07, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente con clave de Eliminado 1.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa